



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Termino de nombramientos a contrata que indica.
DECRETO ALCALDICIO N° 19185 /
Monte Patria, 26 de noviembre de 2018.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo";
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - Dictamen de La Contraloría General de La República N° 6.400 Fecha: 02-III-2018
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que respecto de la no renovación de una contrata como del término anticipado de la misma, los dictámenes N° 22.766 y 23.518, ambos de 2016, respectivamente, han señalado que tales determinaciones deben ser hechas a través de la emisión del pertinente acto administrativo.
- Que de acuerdo al inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Su inciso segundo prevé que para efectos de esa ley estos serán "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública". Su inciso tercero preceptúa que los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos o resoluciones. Luego, su inciso cuarto define qué es un decreto supremo, mientras que su inciso quinto prescribe que las resoluciones son actos de análoga naturaleza a ellos, que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.
- Que en éste sentido, corresponde que la autoridad emita el respectivo acto administrativo que contenga la decisión formal de no renovar el vínculo funcional, de hacerlo por un lapso inferior a un año o en un grado o estamento inferior, o de prescindir anticipadamente de los servicios del empleado, cuando sea el caso.
- Que en cuanto a la motivación el artículo 11 de la ley N° 19.880, dispone, en lo que interesa, que "Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio". Por su parte, el artículo 41, inciso cuarto, del mismo cuerpo legal, establece que la resoluciones finales contendrán la decisión, que será fundada. Así, los actos administrativos en que se materialice la decisión de no renovar una designación, de hacerlo por un lapso menor a un año o en un grado o estamento inferior; o la de poner término anticipado a ella, deberán contener "el razonamiento y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se sustenta".
- Que de este modo, servirá de fundamento para prescindir de los servicios del funcionario, la aplicación de la causal de la Artículo 72, letra i, de la Ley 19.070, esto es, supresión de horas por la continua baja de matrícula del año 2018;
- Que en cuanto al fundamento de hecho que motiva la aplicación de la causal anteriormente citada, dice relación:
 - Por la continua baja de matrícula del año 2018, lo que incide en una merma de la subvención que recibe este sostenedor desde el Ministerio de Educación. Esta condicionante, consistente en el menor ingreso de recursos económicos, obliga a ajustar la plata docente.

DECRETO ALCALDICIO N° 19185 .- /

- Que los artículos 10, inciso primero, de la ley N° 18.834 y 2°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, definen a los cargos a contrata, en similares términos, como aquellos que duran, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo que se hubiese dispuesto su prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos. Pues bien, como se aprecia de las normas citadas, la facultad de prorrogar una contrata debe ser ejercida con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo de esa designación, lo que de conformidad con el nuevo criterio contenido en el dictamen N° 22.766, de 2016, se traduce también en un límite temporal para que el jefe de servicio determine la no renovación del vínculo a través de la dictación del respectivo acto administrativo en aquellos casos en que se haya generado la confianza legítima de la renovación del vínculo, o resuelva renovarlo por lapso menor a un año o en un grado o estamento inferior.
- Que de la misma manera se procederá en caso de no configurarse confianza legítima, esto es fundamentando y notificando la no renovación de la contrata, todo ello para certeza del funcionario cuya contrata este prorrogada a los meses de enero y febrero;
- Que el numeral V., 1) de la Naturaleza del Acto Administrativo que determina la no renovación de la contrata, este es válido generarlo y se la considera como tal, siempre que quien lo emane tenga las competencias suficientes para aquello, en tal sentido señala "Cabe precisar que la exigencia indicada precedentemente se encuentra satisfecha no obstante que el documento que disponga cualquiera de las determinaciones señaladas con anterioridad, tenga otra denominación, como por ejemplo "oficio", toda vez que, en la medida que aquél sea suscrito por la autoridad facultada para tales efectos y en el ámbito de sus competencias, éste reúne las características necesarias para calificarlo como un acto administrativo (aplica dictámenes Nos 11.909 y 29.139, ambos de 2017, de este origen)".-

DECRETO

1.- PÓNGASE TÉRMINO a contar del 28 de febrero del año 2019, a los siguientes nombramientos:

NOMBRES	RUT	Nombramiento D.A.	Establecimiento
Braulio Andrés Flores Collarte	[REDACTED]	N° 16760 (26/12/17)	Liceo P. E. Frei Montalva
Pamela Rosario Adonis Segovia	[REDACTED]	N° 13 (02/01/18)	Escuela El Palqui
Margarita del Carmen Venegas Plaza	[REDACTED]	N° 18 (02/01/18)	Escuela El Palqui
Patricia Lorena Barrales Carvajal	[REDACTED]	N° 4552 (23/03/18)	Colegio Cerro Guayaquil
Patricio Andrés Rodríguez Bravo	[REDACTED]	N° 6114 (20/04/18)	Colegio Cerro Guayaquil
Carolina Arlene Becerra Ramírez	[REDACTED]	N° 2618 (22/02/18)	Colegio Rio Grande
Ignacia Elena Valdivia Rojas	[REDACTED]	N° 16771 (26/12/17)	Liceo P. E. Frei Montalva
Sandro Eduardo Zuñiga López	[REDACTED]	N° 16774 (26/12/17)	Liceo P. E. Frei Montalva
Jarly Yallice Cepeda Gómez	[REDACTED]	N° 3321 (07/03/18)	Liceo P. E. Frei Montalva
Pablo Andrés Borquez Rojas	[REDACTED]	N° 16756 (26/12/17)	Liceo P. E. Frei Montalva
Marjorie Daniela Calderón Aguilera	[REDACTED]	N° 16757 (26/12/17)	Liceo P. E. Frei Montalva
Erwin Marcelo Campusano Pizarro	[REDACTED]	N° 3319 (05/03/18)	Colegio Cerro Guayaquil
Marcelo Mario Pavéz Diaz	[REDACTED]	N° 17 (02/01/18)	Escuela El Palqui

2.- Notifíquese personalmente, mediante acto administrativo correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Pernyflita Cortés Gómez

SECRETARÍA MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

LER / HCS / FYL / Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Interesado (a)
- Carpeta.



Robinson Lafferte Cortés